



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por el señor GERMAN PEÑA REDONDO, a través de apoderada judicial, en contra de la señora SARA DE JESUS CERVANTES RADA, la cual nos correspondió por reparto y se radicó bajo el No. 08638-40-89-003-2020-00414-00. Sírvase proveer.
Sabanalarga, 20 de enero de 2021.


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2020-00414-00
DEMANDANTE:	GERMAN PEÑA REDONDO
DEMANDADO:	SARA DE JESUS CERVANTES RADA

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por el señor GERMAN PEÑA REDONDO, en contra de la señora SARA DE JESUS CERVANTES RADA.

CONSIDERACIONES

Analizada la presente demanda se observa, que las pretensiones de la demanda no son precisas ni claras, debido a que solicita la ejecución de los intereses corrientes y moratorios, sin precisar la fecha desde la cual se cobran. Lo anterior contraviene lo expresado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que de conformidad con lo reglado en el numeral 1 del inciso 3º del artículo 90 ibidem, como tampoco se aportó la dirección electrónica del demandado, de la se dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante el improrrogable termino de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo.

En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y concederá el término legal para su subsanación, so pena de rechazo

Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por el señor GERMAN PEÑA REDONDO, en contra de la señora SARA DE JESUS CERVANTES RADA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUEZ
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO**

Sabanalarga, 22 de enero de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 04


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

ROSA AMEL
JU
JUZGADO 003 PROMI

Este documento fue generado con firma electrónica
dispuesto en la Ley 527

Código de verificación: 2ea77002ac1a4e1d4a12b873198830fe04f79a29ed14f2917143ca22df30a3c2



Documento generado en 21/01/2021 05:30:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>